

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez la presente demanda para que se sirva proveer.

Cali, 01 de julio de 2020.

**CAROLINA VALENCIA TEJEDA**

Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA  
DEMANDADOS: ADRIANA MARÍA OSORIO OROZCO  
JUAN SEBASTIAN CHAVEZ RESTREPO  
SHIRLEY MOSQUERA OSORIO  
BLANCA LUPERCIA SANCHEZ CASTILLO  
**RADICACIÓN: 2019-00788-00**

Auto Interlocutorio No. 1278  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, TENGASE al doctor **FELIPE VALENCIA SERRANO**, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 326.645 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **SHIRLEY MOSQUERA OSORIO** de acuerdo al memorial poder conferido y otorgado. (Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del Proceso, téngase por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del Auto de Mandamiento de Pago No. 4270 del 25 de octubre de 2019 a través de su apoderado judicial a la señora **SHIRLEY MOSQUERA OSORIO**, a partir del 01 de julio de 2020, fecha de presentación del presente escrito.

NOTIFIQUESE

  
**MAURICIO GARCÉS VASQUEZ**  
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° \_\_\_\_\_ de hoy, notifico el auto que antecede.  
Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

SECRETARIA. A despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 1° de julio de 2020.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA
DEMANDADOS	ADRIANA MARIA OSORIO OROZCO JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO SHIRLEY MOSQUERA OSORIO
<b>RADICACION</b>	<b>760014003006 2019-00788-00.</b>

AUTO No.1093  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al pedimento impetrado por la procuradora judicial de la parte actora en el presente proceso EJECUTIVO propuesto en contra del señor MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN, y siendo procedente al tenor de lo indicado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se

**DISPONE:**

1°. AGREGUESE a los autos la **devolución** del oficio No. 321 del 11/02/2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, toda vez que se encuentra registrado otro embargo y recibos de pago por \$21.000.00 y \$16.800.00 Mcte, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno. (Fls 17-23).

2°. DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de la señora **BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO** en el proceso **EJECUTIVO** que cursa en su contra en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad que adelanta **EDILIA VELEZ MARÍN** contra la citada demandada, **bajo el Radicado: 2019-00779-00.**

3°. DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de la señora **BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO** en el proceso **EJECUTIVO** que cursa en su contra en el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad que adelanta **MAGDORI GIRALDO BETANCOURT** contra la citada demandada, **bajo el Radicado: 2019-00479-00.**

4°.- DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes muebles propiedad de los demandados **ADRIANA MARÍA OSORIO OROZCO y/o JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO**, tales como máquinas de coser, fileteadoras y todos los bienes muebles susceptibles de esta medida, que se encuentren en la **Carrera 6 No. 20-15** de esta ciudad o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de \$30.000.000.00 moneda corriente. (Fl23-24)

DESIGNASE como SECUESTRE a \_\_\_\_\_, quien reside en la \_\_\_\_\_, y figura en la Lista de Auxiliares de Justicia, que reposa en este recinto judicial. (Artículo 48 Ibídem).

De conformidad con lo indicado en el artículo 38 del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.200563 del 24 de agosto de 2017, DELEGASE al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la ciudad, con el fin de que realice la diligencia de secuestro de los citados muebles, facultándolo para posesionar y relevar, si es el caso al Secuestre. Deberá limitar la suma de los honorarios al auxiliar de la Justicia en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) moneda corriente. Además de lo indicado en el artículo 37 y 39 del Código General del Proceso.

5°. Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte actora el cual indica que el bien a secuestrar contenido en el Despacho Comisorio No. 05, obrante a folio 26, se encuentra ubicado en Jamundí Valle y no en esta ciudad, por lo tanto CORRÍJASE el citado Despacho, ordenándose que el inmueble debe ser secuestrado en Jamundí Valle, por lo tanto, COMISIONESE al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PROMISCO SECCION REPARTO DE JAMUNDÍ VALLE, con el fin de realice o sub-comisione la diligencia de secuestro del inmueble propiedad de la demandada SHIRLEY MOSQUERA OSORIO, facultándolo para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso, al secuestre, además de lo dispuesto en los artículos 48, 37 y 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

  
**MAURICIO GARCÉS VASQUEZ**  
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° \_\_\_\_\_ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 9 TORRE B – PALACIO DE JUSTICIA

E-MAIL j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE

**Oficio No. 742**

Cali, 1º de julio de 2020.

Señor (a):

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL****Ciudad**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA C.C. 6.999.576
DEMANDADOS	ADRIANA MARIA OSORIO OROZCO JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO <b>BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO C.C. 41.721.174</b> SHIRLEY MOSQUERA OSORIO
<b>RADICACION</b>	<b>760014003006 2019-00788-00.</b>

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutive de la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

(...) 2º. DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de la señora **BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO** en el proceso **EJECUTIVO** que cursa en su contra en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad que adelanta **EDILIA VELEZ MARÍN** contra la citada demandada, bajo el Radicado: 2019-00779-00. (...) NOTIFIQUESE. (Fdo.) *MAURICIO GARCES VASQUEZ. Juez.*”

En consecuencia, sírvanse proceder tal como lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso.-

Atentamente,

**CAROLINA VALENCIA TEJEDA**

Secretaria

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
 CARRERA 10 No. 12-15 PISO 9 TORRE B – PALACIO DE JUSTICIA  
 E-MAIL j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 CALI – VALLE

---

**Oficio No. 743**

Cali, 1º de julio de 2020.

Señor (a):

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

**Ciudad**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA C.C. 6.999.576
DEMANDADOS	ADRIANA MARIA OSORIO OROZCO JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO <b>BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO C.C. 41.721.174</b> SHIRLEY MOSQUERA OSORIO
<b>RADICACION</b>	<b>760014003006 2019-00788-00.</b>

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutive de la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

(...)3º. DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de la señora **BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO** en el proceso **EJECUTIVO** que cursa en su contra en el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad que adelanta **MAGDORI GIRALDO BETANCOURT** contra la citada demandada, bajo el Radicado: 2019-00479-00. (...) NOTIFIQUESE. (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ. Juez.”

En consecuencia, sírvanse proceder tal como lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso.-

Atentamente,

**CAROLINA VALENCIA TEJEDA**  
 Secretaria

EMHP

**DESPACHO COMISORIO Nro. 20**  
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,  
 H A C E S A B E R :  
 A LA ALCALDIA MUNICIPAL de SANTIAGO DE CALI

Que dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA., quien actúa a través de apoderado judicial contra los señores **ADRIANA MARÍA OROZCO, JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO**, BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO Y SHIRLEY MOSQUERA OSORIO, se ha dictado auto que resuelve:

AUTO No.1093  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
 Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

(...) 4º.- DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes muebles propiedad de los demandados **ADRIANA MARÍA OSORIO OROZCO y/o JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO**, tales como máquinas de coser, fileteadoras y todos los bienes muebles susceptibles de esta medida, que se encuentren en la **Carrera 6 No. 20-15** de esta ciudad o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de \$30.000.000.oo moneda corriente. (F123-24).

DESIGNASE como SECUESTRE a \_\_\_\_\_, quien reside en la \_\_\_\_\_, y figura en la Lista de Auxiliares de Justicia, que reposa en este recinto judicial. (Artículo 48 Ibídem).

De conformidad con lo indicado en el artículo 38 del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.200563 del 24 de agosto de 2017, DELEGASE al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la ciudad, con el fin de que realice la diligencia de secuestro de los citados muebles, facultándolo para posesionar y relevar, si es el caso al Secuestre. Deberá limitar la suma de los honorarios al auxiliar de la Justicia en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.oo) moneda corriente. Además de lo indicado en el artículo 37 y 39 del Código General del Proceso. *NOTIFIQUESE (Fdo.)MAURICIO GARCES VASQUEZ Juez.*"

**DATOS DEL PROCESO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA
DEMANDADOS	ADRIANA MARÍA OSORIO OROZCO JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO SHIRLEY MOSQUERA OSORIO C.C. 43.672.838. BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO
RADICACION	<b>2019-00788-00</b>
APODERADO	MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ M
DIRECCION	Av. 6 Norte No. 17N-92 Oficina 903 Edificio Plaza Versailles. Tel. 6532111.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).



**CAROLINA VALENCIA TEJEDA**  
 Secretaria  
 EMHP

RAMA JUDICIAL  
  
 CALI – VALLE  
**DESPACHO COMISORIO # 21**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,  
 HACE SABER:  
 AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PROMISCOU DE REPARTO DE LA CIUDAD DE **JAMUNDÍ**.

Que dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA., quien actúa a través de apoderado judicial contra los señores ADRIANA MARÍA OROZCO, JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO, BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO Y **SHIRLEY MOSQUERA OSORIO**, se ha dictado auto que resuelve:

DECRETAR el secuestro de los derechos del bien inmueble, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-620096**, Lote de Terreno #1-2 CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA, de propiedad de la señora **SHIRLEY MOSQUERA OSORIO**, con los Insertos de Ley. DESIGNASE como SECUESTRE a

\_\_\_\_\_ quien reside en  
 la: \_\_\_\_\_  
 y figura en la Lista de Auxiliares de Justicia, que reposa en este recinto judicial. (Artículo 48 Ibidem).

COMISIONESE al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PROMISCOU SECCION REPARTO DE **JAMUNDÍ - VALLE**, con el fin de realice o sub-comisione la diligencia de secuestro del inmueble propiedad de la demandada **SHIRLEY MOSQUERA OSORIO**, facultándolo para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso, al secuestre, además de lo dispuesto en los artículos 48, 37 y 39 del Código General del Proceso. NOTIFIQUESE: El Juez.(Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ.”

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA
DEMANDADOS	ADRIANA MARÍA OSORIO OROZCO JUAN SEBASTIÁN CHAVEZ RESTREPO <b>SHIRLEY MOSQUERA OSORIO C.C. 43.672.838.</b> BLANCA LUPERCIA SÁNCHEZ CASTILLO
RADICACION	<b>2019-00788-00</b>
APODERADO	MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ M
DIRECCION	Av. 6 Norte No. 17N-92 Oficina 903 Edificio Plaza Versailles Tel. 6532111.

**INSERTOS de ley. Copia de Registro de Instrumentos Públicos y/o copia Escritura donde figuren linderos del mismo.**

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, el primer (01) día del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Atentamente,



**CAROLINA VALENCIA TEJEDA**  
 Secretaria

EMHP